

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial:

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que en el presupuesto general de este Ministerio se consignen anualmente un crédito para proveer directamente, por el Estado, de mobiliario y material de enseñanza a las Escuelas públicas.—Páginas 237 y 238

Ministerio de Fomento:

Real decreto (rectificado) nombrando Oficial tercero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, a don José Luis Márquez, Jefe de Negociado de primera.—Página 239.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden aprobando el Reglamento para los ejercicios de oposición entre Notarios, Páginas 239 y 240.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden, circular, resolviendo consulta formulada por la Comisión mixta de reclutamiento de Madrid, acerca del procedimiento que debe seguirse para cumplir lo dispuesto en el artículo 137 de la vigente ley de Reclutamiento.—Página 240.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se otorgue el premio de 20.000 pesetas del concurso musical incorporado a la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, celebrada en el año actual, a la Orquesta Sinfónica de Madrid.—Página 240.

Ministerio de Fomento:

Real orden aclarando el alcance del artículo 167 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Emigración de 30 de Abril de 1908.—Páginas 240 y 241.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los in-

dividuos nombrados a propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican.—Página 241.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro General de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro General durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 241.

FOMENTO.—Comisaría General de Seguros.—Circular convocando a concurso para proveer dos plazas de Auxiliares de los Inspectores de Seguros.—Página 242.

ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, La Mutual Valenciana, Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Banco de España y Gobierno Civil de la provincia de Lugo.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—ENDOTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Elego 147.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Una de las grandes necesidades de nuestras Escuelas primarias es la del material, de que hasta ahora se les ha provisto muy difícilmente. Causa honda tristeza ver el arcaico y antihigiénico mobiliario que en la mayoría de ellas sirve de asiento y de mesa escritorio a los alumnos, con grave daño de su salud y perjuicio de la enseñanza, é igual impresión deja en los más de los casos la

carencia, parquedad ó vetustez de los objetos que se usan, ó deben usarse, para mayor realismo en las lecciones. Sería quimérico fundar esperanzas en que el material malo se sustituya en plazo breve y el que no existe se aporte en igual tiempo con la exigua cantidad alícuota del sueldo que para éste y otros fines se entrega á cada Maestro; y suponer que tal deficiencia la llenen con aportaciones de consideración los Ayuntamientos, valdría tanto como ignorar que unos carecen de medios para ello, dada la crisis histórica de la Hacienda municipal, y otros, aunque posean aquéllos, no sienten el entusiasmo necesario para gastarlos en la escuela, por lo menos en la escuela oficial. Las escasas excepciones, muy honrosas en sí mismas, á esta regla sólo sirven para confirmarla.

Se hace, pues, indispensable que el Estado—única entidad oficial que tiene hoy, con el deber, la clara conciencia de lo mucho que importa al país la obra fundamental de cultura que la Escuela representa y el firme deseo de cumplirla—llene sus vacíos. En una parte puramente externa y económica lo ha venido realizando así (aunque con la parquedad

deplorable que la limitación del presupuesto le imponía), mediante subvenciones en numerario, que se entregaban casi siempre á la casualidad ó á la influencia, sin justificación ni orientaciones técnicas determinadas.

No sería bastante, con ser absolutamente necesario, que el crédito relativo á este particular se ampliase en tal medida que permitiese idealmente en pocos años dotar á todas las Escuelas de mobiliario y material de enseñanza. Es preciso también acometer la más esencial parte de la obra, fijando garantías para que los auxilios se empleen debidamente, es decir, con el mayor provecho para la Escuela, y que de ello tenga el Estado una prueba cumplida, en virtud de la cual el ánimo del contribuyente á quien representa quede tranquilo respecto de la acertada aplicación de los recursos públicos.

A esta doble exigencia responde el actual proyecto, que sustituye á los donativos en numerario y sin condiciones, la adquisición en especie ó la determinación precisa de las condiciones pedagógicas é higiénicas de los objetos que han de proporcionarse, dando además al Poder público aquella intervención necesa-

la de que antes carecía para que el mobiliario y el material de las Escuelas respondiera á definidas orientaciones y á un plan general coordinado al de la enseñanza misma, en que el Estado dé la pauta y se reserve los medios para vigilar cómo sus recursos se invierten y cómo sus preceptos se cumplen.

Por todas las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Junio de 1912.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el presupuesto general del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se consignará anualmente un crédito para proveer directamente, por el Estado, en la parte que sea posible, de mobiliario y material de enseñanza á las Escuelas públicas.

Art. 2.º La provisión á que se refiere el anterior artículo, se hará por los medios que la legislación establece, y será decretada por el Ministro en virtud de propuesta elevada por la Dirección General de Primera enseñanza, quien tomará las disposiciones necesarias para la organización de este nuevo servicio.

Art. 3.º La referida propuesta comprenderá: la clase y número de los objetos que hayan de adquirirse ó construirse; la indicación de las condiciones pedagógicas y de los modelos preferibles á que deba sujetarse la adquisición ó construcción de aquéllos; y las Escuelas á que sean destinados.

Art. 4.º Para la determinación de las Escuelas que han de ser provistas de mobiliario ó de material de enseñanza, la Dirección tomará por base los informes razonados que los Inspectores elevarán anualmente, así como los inventarios que en cumplimiento de la Real orden de 13 de Mayo último deberán remitir los Maestros de las Escuelas públicas.

El criterio para la preferencia en las concesiones se ajustará al orden siguiente:

1.º Escuelas cuyo inventario aulse deficiencias mayores y en que sea de mayor urgencia remediarlas.

2.º Escuelas de nueva creación que, por su carácter especial, deban ser dotadas desde luego de los mejores modelos.

Si determinada la preferencia se descubriese que procede de una falsedad ó error grande de los datos recibidos, se anulará el acuerdo y se depurarán las responsabilidades á que haya lugar.

Art. 5.º Para mejor funcionamiento y economía de este nuevo servicio, según

las circunstancias, la Dirección podrá adquirir el material ó construir directamente el mobiliario con destino á las Escuelas, ó bien limitarse á determinar las instrucciones y á fijar los modelos, conforme á los cuales ha de ser adquirido aquél ó fabricado éste en las respectivas localidades.

En el segundo caso, el pago de la cantidad asignada para cada adquisición no se hará hasta que se justifique el ingreso en la Escuela de que se trate, de los objetos que aquélla compre. Esta justificación la hará el respectivo Maestro, y llevará, previa visita especial, el visto bueno del Inspector.

Art. 6.º El envío y los gastos del lote se harán con cargo al material ordinario de la Escuela favorecida. El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes procurará obtener, á este efecto, de las Compañías de ferrocarriles, tarifas reducidas para los transportes de mobiliario y material pedagógico.

Los Maestros firmarán y remitirán á la Dirección General el oportuno recibo del lote enviado.

Art. 7.º La parte alícuota del sueldo que para atenciones del material concede á cada Maestro de Escuela primaria la legislación vigente, subsistirá en la misma forma, es decir, se pagará directamente al Maestro propietario, interino ó sustituto que desempeñe la Escuela en el momento del pago, y respecto de ella tendrá aquél las mismas obligaciones que hasta ahora ha tenido, más las que establece el artículo 6.º del presente decreto.

Art. 8.º Para aumentar el material de enseñanza destinado á proveer á las Escuelas primarias, la Dirección de Primera enseñanza procurará recabar de la Asociación de Laboratorios dependiente de la Junta para ampliación de estudios, del Museo de Reproducciones, de la Estación de Biología marítima de Santander y sus similares y de cualquier otro establecimiento oficial que pueda producir material ó venga obligado á ello por disposiciones vigentes, el envío de ejemplares ó de colecciones apropiadas á las necesidades de las Escuelas.

Del mismo modo deberá aceptar los donativos que se le ofrezcan para igual objeto, así como fomentar, por medio de instrucciones á los Inspectores de Primera enseñanza, la formación de Museos escolares locales, regionales y nacionales, utilizando para este fin los servicios del Magisterio público. Asimismo organizará los cambios de material que crea convenientes entre las Escuelas públicas y los de éstas con otros Establecimientos oficiales españoles ó con Escuelas de los países hispanoamericanos.

Para la ejecución de los servicios á que este decreto se refiere, pedirá previamente el dictamen técnico del Museo Pedagógico Nacional.

Art. 9.º El taller para la construcción

y reparación del material científico que, como dependiente del Instituto de este nombre, creó el Real decreto de 10 de Noviembre de 1911, podrá encargarse, por acuerdo de aquél, y á propuesta de la Dirección de Primera enseñanza, de la construcción de modelos de mobiliario y de material para las Escuelas públicas.

Art. 10. La Dirección de Primera enseñanza preparará oportunamente las bases para concursos de adquisición y construcción de mobiliario y material, determinando en ellas las condiciones pedagógicas exigibles y cuidando de estimular singularmente la producción española en vista de los progresos de la extranjera. Con objeto de orientar la opinión en este concepto, publicará también notas periódicas de los nuevos modelos que vayan apareciendo y sean recomendables, y de las innovaciones que en punto á mobiliario y material de enseñanza ofrecen los inventores ó industriales de España y de otros países, así como las indicaciones técnicas convenientes para procurar mejoras ó satisfacer necesidades metodológicas ó higiénicas que aún no se hallen satisfechas.

Art. 11. Cuando el número de los objetos comprendidos en las adquisiciones acordadas á propuesta de la Dirección General de Primera enseñanza lo haga ya necesario, se establecerá un almacén central, del que podrán irradiar en su día otros regionales para la más fácil difusión y entrega de los objetos.

Art. 12. Las propuestas para proveer de mobiliario y material á las Escuelas públicas se amoldarán en cada ejercicio económico al crédito fijado en el presupuesto.

Art. 13. El presente decreto no exime á los Ayuntamientos de la obligación que las disposiciones vigentes les imponen de dotar de mobiliario y material pedagógico á las escuelas públicas, coadyuvando así á la obra del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. En las adquisiciones que al efecto realicen los Ayuntamientos, deberán tener muy en cuenta las condiciones técnicas determinadas para cada objeto por la Dirección General, á tenor de lo que expresan los artículos 5.º y 10 de este decreto, y en todo caso, las reglas generales que respectivamente á mobiliario y material se publican.

Art. 14. El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las disposiciones complementarias que sean precisas para la más rápida y eficaz organización de los servicios que el presente decreto establece ó reorganiza.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido un error en la redacción del Real decreto relativo al nombramiento de Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento, D. José Ruiz Márquez, publicado en la GACETA de 28 del corriente, se rectifica, para su publicación, en la siguiente forma:

REAL DECRETO

Vengo en nombrar, por el turno segundo de los establecidos en el artículo 3.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. José Ruiz Márquez, Jefe de Negociado de primera.

Dado en Santander á veintiséis de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanova y Gómez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento para los ejercicios de oposición entre Notarios.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

REGLAMENTO

para oposiciones entre Notarios.

Artículo 1.º Los oposiciones entre Notarios establecidas por el artículo 9.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1908 y párrafo final del artículo 1.º del de 28 de Junio de 1911, se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPITULO PRIMERO

OPERACIONES PREVIAS Á LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

Art. 2.º Los Notarios en ejercicio y los en situación de excedencia voluntaria que deseen tomar parte en las oposiciones, deberán solicitarlo de la Dirección General de los Registros y del Notariado mediante instancia, extendida en el papel timbrado correspondiente, presentada dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

En dicha instancia expresarán el orden de preferencia con que aspiran á las Notarías vacantes, y no será necesario que acompañen documento alguno, pero sí podrán presentar los que acrediten méritos, servicios científicos ó administrativos y el conocimiento de dialectos patrios é idiomas.

Art. 3.º Al presentar la instancia de que trata el artículo anterior, los solicitantes entregarán en la Habilitación de la Dirección General, la cantidad de 30

pesetas en metálico, que se aplicará, en primer término, á los gastos que las oposiciones origine, distribuyéndose el sobrante, en concepto de dietas, entre los individuos que forman el Tribunal de oposiciones.

La Habilitación expedirá recibo de dicha cantidad, la cual será devuelta á aquellos solicitantes que desistieren expresamente de tomar parte en los ejercicios antes del día señalado para el sorteo de los opositores.

Art. 4.º Transcurridos los cinco días siguientes al en que termine el plazo de la convocatoria, la Dirección General publicará en la GACETA DE MADRID la lista de los opositores.

Art. 5.º Al día siguiente al en que se hubiere publicado la lista de los opositores, se reunirá el Tribunal y señalará los días, las horas y el local en que han de celebrarse los ejercicios; el acuerdo que sobre estos extremos adopte, se publicará también en la GACETA DE MADRID.

Art. 6.º El día señalado para dar principio á las oposiciones, que será dentro de los treinta días siguientes al en que termine la convocatoria, el Tribunal celebrará sesión pública, y en ella el Presidente ordenará al que desempeña las funciones de Secretario de lectura de la convocatoria, de la Real orden nombrando los individuos del Tribunal y de la relación de solicitantes.

Seguidamente se procederá al sorteo de éstas, y se formará por el número correspondiente en aquél la lista de los opositores, distribuyéndose en binsas en la siguiente forma: los dos números primeros compondrán la primera binsa; los números 3 y 4 cuatro la segunda, y así sucesivamente.

Dicha lista, autorizada por el Presidente, se fijará en la puerta del local, para que sea conocido el orden de llamamiento en que los opositores han de practicar los ejercicios.

Las binsas se reorganizarán cuantas veces sea necesario con los números correlativos, á partir del que deje de presentarse ó se retire sin terminar el ejercicio.

Art. 7.º El opositor que sin justificar debidamente la causa dejare de comparecer cuando fuese llamado, será eliminado de la relación de los solicitantes.

Si con la debida anticipación justificase el motivo de su no comparecencia, actuará cuando lo determine el Tribunal, sin que en ningún caso sea este motivo para que se altere el plazo señalado para cualquiera de los ejercicios.

Al Tribunal corresponde exclusivamente apreciar las causas alegadas, y comprobar, por los medios que estime conducentes, la exactitud de las certificaciones que bajo su responsabilidad expidan los Médicos y presenten los opositores para justificar la causa de su no comparecencia.

Art. 8.º El Tribunal designará previamente, con cuarenta y ocho horas de antelación, y por orden riguroso de la lista del sorteo, los opositores que han de actuar cada día.

Art. 9.º El Tribunal no podrá funcionar sin asistencia de seis de sus individuos. Uno de éstos, designado por la suerte, votará por el que no estuviere presente.

Las actas de las sesiones públicas y secretas que celebre serán autorizadas con la firma del Secretario y con el visto bueno del Presidente del Tribunal.

Art. 10. A los Notarios que ejerciten en estas oposiciones, no se les descontará, á los efectos del artículo 4.º del Real

decreto de 28 de Junio de 1911, el tiempo que estén ausentes de sus Notarías para tomar parte en aquéllas.

Este tiempo empezará á contarse desde el día en que se verifique el sorteo de los opositores, y terminará al cuarto día siguiente al que hubiera practicado cada opositor sus ejercicios.

Art. 11. Compondrán el Tribunal el Director general de los Registros y del Notariado, que lo presidirá; el Subdirector del propio Centro, ó el que haga sus veces; un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad General; el Decano del Colegio Notarial de Madrid y un Notario de esta capital; un Abogado del Colegio de Madrid y el Jefe del Negociado del Notariado de la Dirección General, que desempeñará las funciones de Secretario.

En ausencia del Director general será presidido por el Subdirector.

El Secretario será sustituido por el Notario de Madrid designado para formar parte del Tribunal.

El nombramiento de este Tribunal se hará por Real orden á propuesta del Director general de los Registros y del Notariado, debiendo publicarse al hacer la convocatoria de las oposiciones.

CAPITULO II

DE LAS OPOSICIONES, CALIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS OPOSITORES

Art. 12. Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico, ambos públicos.

El ejercicio teórico consistirá en el desarrollo oral de un tema que versará sobre Derecho civil común y Local, Legislación hipotecaria ó Legislación notarial, en lo que podrá invertir el opositor hasta media hora y sacado á la suerte de los contenidos en el Cuaderno secreto que oportunamente redactará el Tribunal.

El opositor de la binsa hará observaciones por un término que no exceda de un cuarto de hora, á las que el actuante contestará sin emplear más de otro cuarto de hora.

El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna á los opositores respecto á las materias del ejercicio; pero si hubiere un solo opositor, deberán uno ó más Jueces hacer observaciones ó pedir explicaciones al actuante.

El Presidente en todo caso podrá exigir que los opositores se concreten á la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

Art. 13. El ejercicio práctico consistirá en redactar un instrumento público de reconocida dificultad, citando y justificando en pliego aparte la aplicación de los preceptos legales que se hayan tenido en cuenta para su redacción, y resolver además una consulta de trascendencia jurídica, que versará sobre Derecho civil, hipotecario ó notarial, razonando sus fundamentos.

Los temas de este ejercicio que en número de 20 ó más oportunamente formulará el Tribunal, serán reserva los.

Art. 14. El segundo ejercicio se practicará en grupos, compuesto cada uno de ellos de 10 ó menor número de opositores, y cada grupo actuará el día que se le designe.

Uno de los opositores del grupo sacará á la suerte el tema sobre el cual ha de versar el ejercicio, el mismo para todos los individuos que lo formen, y durante ocho horas como máximo, habrán de escribir su trabajo, que una vez concluido, autorizarán con su firma y entregaran al individuo del Tribunal que deberá estar presente durante el ejercicio, y que á la

vista de los opositores le encerrará en un sobre lacrado, cuya cubierta firmará el propio opositor.

En este ejercicio podrán los opositores consultar libros y textos legales.

En el día señalado por el Tribunal se procederá á la lectura de los trabajos.

Cada opositor leerá el suyo, y si no comparciere á hacerlo, será leído por el opositor que de entre los presentes al acto designe el Tribunal.

Los temas sacados á la suerte en el segundo ejercicio, no volverán á ser insaculados.

Hasta que estén terminados el ejercicio y la calificación de los opositores de un grupo, no podrá comenzar á actuar el siguiente.

Art. 15. La calificación de los opositores en el primer y segundo ejercicios, se hará por puntos, inmediatamente de levantarse la sesión pública en que aquéllos hubiesen actuado.

Art. 16. En el primer y segundo ejercicio, cada uno de los individuos del Tribunal podrá conceder 20 puntos, como máximo, á cada opositor.

El número de puntos que cada Juez conceda á los opositores se manifestará reservadamente al Secretario por medio de papeletas y en la forma que acuerde el Tribunal.

El Secretario hará la suma total de puntos obtenidos por cada opositor, único dato que se consignará en el acta, y terminada la calificación, diariamente se expondrán al público los nombres y el número de puntos alcanzados por los opositores que hubiesen actuado.

Art. 17. El opositor que en el primer ejercicio no obtuviere 105 puntos, número igual al de las tres cuartas partes de los que el Tribunal puede conceder, no podrá pasar al segundo ejercicio.

En este segundo ejercicio, el opositor que no obtuviere también 105 puntos, será excluido de la lista de opositores á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 18. El Tribunal, constituido en sesión secreta, dentro de los tres días hábiles siguientes al en que hubiese terminado el segundo ejercicio, procederá á la calificación definitiva de los opositores, y sumando el número de puntos obtenidos por cada uno de ellos en los dos ejercicios, formará la lista general de los calificados, según el orden riguroso correspondiente al número de puntos en total que hubiesen obtenido. Una copia autorizada de la lista se expondrá al público en el local de las oposiciones.

Art. 19. En el caso de que hubiera dos ó más opositores con igual número de puntos, el Tribunal, teniendo en cuenta los expedientes de aquéllos, decidirá por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, los lugares que respectivamente deberán ocupar en la lista general de calificación. Si dos ó más opositores tuvieren igual número de votos, será preferido el de mayor edad.

Art. 20. Contra la calificación del Tribunal no podrá deducirse reclamación alguna.

Art. 21. Dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se hubiese formado la lista á que se refiere el artículo 18, se elevará á la Dirección General del ramo con los ejercicios escritos. Dicho Centro, atendiendo al número de puntos obtenido por cada opositor, y al orden de preferencia con que pretendan las Notarías vacantes, formulará la propuesta correspondiente, de que dará cuenta al Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 22. Aprobada la propuesta por el Ministro de Gracia y Justicia, se harán

los nombramientos de los opositores incluidos en ella, conforme á lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 28 de Junio de 1911.

Art. 23. Si alguna vacante quedara sin proveer, se turnará nuevamente por la Dirección, fijando el que la corresponda, atendida la fecha en que se firmen los nombramientos de las Notarías provistas, con sujeción á lo establecido en la regla 1.ª del artículo 1.º del Real decreto de 28 de Junio de 1911, y artículo 4.º del de 23 de Agosto de 1908.

Art. 24. Los plazos señalados en los artículos anteriores para la ejecución de las operaciones previas y subsiguientes á los ejercicios de oposición, se entenderán improrrogables.

Art. 25. El Tribunal resolverá ejecutoriamente, por mayoría de votos, verbalmente emitidos, todas las dudas que puedan ocurrir en la inteligencia y aplicación de este Reglamento, y de lo que deba hacerse en casos no previstos por el mismo durante las oposiciones.

Madrid, 23 de Julio de 1912.—Aproba do por S. M.—Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta formulada por la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid, acerca del procedimiento que deba seguirse para cumplir lo dispuesto en el artículo 137 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y remitida, á los efectos del artículo 337 del propio Cuerpo legal, al Ministerio de la Guerra, á fin de poder adoptar la resolución que proceda con carácter general, dicho Departamento expone su opinión en el sentido de que las Comisiones mixtas deben comunicar á los Capitanes generales respectivos los mozos que pidan ser reconocidos ante el Tribunal Médico militar del distrito, con arreglo al citado artículo, remitiéndoles las copias de los informes facultativos que afectan á dichos mozos, para que por dichas Autoridades se ordene el reconocimiento por el citado Tribunal Médico militar y expida éste un certificado con el resultado del reconocimiento, en vista del cual se confirmará ó modificará por las Comisiones mixtas el acuerdo provisional tomado por las mismas clasificando al mozo, aun cuando sea posterior al 20 de Junio, comunicando este acuerdo definitivo al Jefe de la Caja, caso de que el mozo hubiera ingresado en ella, en analogía á lo dispuesto por el artículo 48 de las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo último, para los que tienen pendiente recurso de alzada.

Y habiéndose conformado S. M. el

REY (q. D. g.) con el expresado dictamen, De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, aplicación con carácter general y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1912.

BARROSO.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que el Jurado del concurso musical, incorporado á la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura del presente año, acordó por unanimidad que le sea concedido el premio de 20.000 pesetas señalado por el artículo 70 del Reglamento vigente á la Orquesta Sinfónica de Madrid, según se hace constar en el acta de la sesión celebrada por dicho Jurado en 25 de Junio último y en la comunicación dirigida á este Ministerio por el Presidente del mismo con fecha 1.º del actual:

Resultando que la mencionada Orquesta Sinfónica ha cumplido en el día de la clausura de dicha Exposición con la obligación impuesta por el artículo 72 del expresado Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se otorgue á la Orquesta Sinfónica de Madrid el premio de 20.000 pesetas á que se refiere el ya citado artículo 70, de cuya cantidad, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del mismo artículo, percibirá la Orquesta referida 10.000 pesetas en el acto y las 10.000 restantes en el año próximo, previa justificación de haber cumplido exactamente con las condiciones que el referido segundo párrafo del artículo 70 señala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ese Consejo Superior en pleno, á virtud de la instancia dirigida al mismo por D. Fermín de Izaguirre, como representante español de la Compañía naviera autorizada para el transporte de emigrantes Société Générale de Transports Maritimes à Vapeur, en la que se solicita se aclare el alcance del artículo 167 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Emigración, en lo que se refiere á los derechos que respecto á manutención, sueldo y repatriación corresponden á los enfermeros ó enfermeras españoles embarcados en buques extranjeros, á tenor de lo dispuesto en el citado artículo y de conformidad con lo propuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que lo preceptuado por el artículo 167 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Emigración se entienda, en cuanto á los extras indicados, en el sentido de que la manutención, sueldo y repatriación que

á cargo del armador tienen derecho á exigir los enfermeros y enfermeras españoles sean análogos á los que disfruten los individuos nacionales de la dotación que desempeñen el mismo servicio en buques extranjeros.

Lo que de Real orden digo á V. E. para

su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos.—Personal.

RELACION de los individuos que han sido nombrados, con fecha 20 del corriente, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 8 del mismo mes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
D. Juan Escobar Gómez.....	Cartero de Institución.....	Almería.
Andrés Moral Sánchez.....	Idem de Ancines.....	Burgos.
Joaquín Antoni Río.....	Idem de Anies.....	Huesca.
Manuel Val Porta.....	Idem de Albalate de Cinco.....	Idem.
Anselmo Troyano Robira.....	Peatón de Cazalilla á Espeluy.....	Jaén.
Pedro Gómez Maza.....	Cartero de Pintueles.....	Oviedo.
Eleuterio Gaztón Martínez.....	Peatón de Los Arcos á A. arta.....	Navarra.
José Martínez González.....	Idem de Cillamayor á Barruelo.....	Palencia.
Laureano Benito Crespo.....	Cartero de Valdeavellano de Tera.....	Soria.
Bernardo Martínez Gómez.....	Idem de Alcodia de Carlet.....	Valencia.
Buenaventura Minardo Blanco.....	Idem de Alfamén.....	Zaragoza.

Madrid, 20 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro General, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911.

34.191.—Los signos de la escritura en las prácticas burocráticas, profesionales y literarias.—Compendio de las reglas gramaticales para pronunciar las palabras con arreglo á las leyes del idioma... por D. Enrique Mhartin y Guix.

Peatón de Chamartín, Bailly-Baillière é Hijos, 1908.—8.º con 385 págs. (20.784.)

34.192.—El derecho de petición.—Instrucciones teórico prácticas para la redacción, tramitación y despacho de solicitudes, reclamaciones y protestas... por D. Enrique Mhartin y Guix.

Peatón de Chamartín, Bailly-Baillière é Hijos, 1904.—8.º con 230 págs. (20.786.)

34.193.—Del sacro de un trapero.—Volumen I, por Armenio Nabu woly Camelarán, pseudónimo de D. Marcelino Bravo González y D. Manuel Mena Gamero. Madrid La Editora, 1911.—8.º con 113 págs., una de ind. y 2 de advert. y colofón. (20.786.)

34.194.—Albores.—Poesías, por D. Constantino de Luces Martín González Galán, pseudónimo de Martín González Galán (C. de L.).

Salamanca. Tip. Popular. Imp. de «El Salmantino». 1911.—8.º con 118 páginas. (189.)

34.195.—Fonotecnia francesa ó Verdadera clave de la pronunciación francesa, con ejercicios de lectura y traducción, por D. Carlos Lacomme Gendry Arquiga. Palencia. Imp. y Lib. de Abundio Z. Monédez. 1899.—4.º con 272 págs. y 8 de ind. (285.)

34.196.—Fototecnia francesa ó Verdadera clave de la pronunciación francesa, por D. Carlos Lacomme Gendry Arquiga. Valladolid. Andrés Martín. 1901.—4.º con 416 págs. (286.)

34.197.—Fonotecnia francesa ó Verdadera clave de la pronunciación francesa, por D. Carlos Lacomme Gendry Arquiga. Valladolid. Andrés Martín. 1911.—4.º con 404 págs. (287.)

34.198.—El francés castizo del siglo XX, por D. Carlos Lacomme Gendry Arquiga. Valladolid. Imp. y Lib. de Andrés Martín. 1910.—4.º con 461 págs. (288.)

34.199.—Tratado sobre Fianzas, por D. Francisco Sanjuán Colunga y D. Juan Muñoz Perales.

Albacete. Imp. y Lib. de Eduardo Miranda. 1911.—4.º con 71 págs. (47.)

34.200.—El cel es gris y plou. (El cielo es frío y gris), por D. Celestino Rosich Cutuli. Letra de Apelles Mestres.

Barcelona. A. Boileau & Bernasconi. 1911.—Fol. con 4 págs. y portada. (7.291.)

34.201.—Cuba Española. Reseña histórica de la insurrección cubana en 1895. Texto de D. Emilio Reverter Delmas y las ilustraciones de D. Francisco Pons.

Barcelona. Establ. Tip. de Vives y Susany. 1896-1900.—4.º con 828 págs. el

tomo I, 824 el II, 666 el III, 835 el IV, 864 el V y 860 el VI. (7.292.)

34.202.—El Sitio de Balser.—Notas y recuerdos, por D. Saturnino Martín Cerezo.

Madrid. Imp. de Antonio G. Izquierdo. 1911.—8.º con 8 276 págs. y una lámina. (20.786.)

34.203.—La Vigen del Buen Soceso en España, por D. Francisco Falcón y Cercós.

Zaragoza. Tip. de Pedro Carra, sucesor de Salas. 1911.—8.º con 64 págs. y 2 de ind. y errat. (491.)

34.204.—La Reata Humana.—Alaridón plebeyos, en alevés romances, de mucha risa, gran picardía y algún dolor, para alivio de tristes, por D. Luis Esteso y López de Haro.

Madrid. Imp. de Juan Pueyo. 1911.—8.º con 163 págs. y una de ind. (20.788.)

34.205.—Del huerto del Pecado.—Cuentos, por D. Antonio de Hoyos y Vinent.

Madrid. Imp. de Primitivo Fernández. MCMX.—8.º con 218 págs. y una de ind. (20.789.)

34.206.—A flor de piel (novela), por D. Antonio de Hoyos y Vinent.

Madrid. Imp. de Idamor Moreno. 1907. 8.º con 481 págs. (20.790.)

34.207.—Cuestión de ambiente.—Novela, por D. Antonio de Hoyos y Vinent.

Madrid. Establ. tip. de Idamor Moreno. 1903.—8.º con 173 págs. y una de índice. (20.791.)

34.208.—Fruivolidad.—Novela, por don Antonio de Hoyos y Vinent.

Madrid. Imp. de Idamor Moreno. 1905. 8.º con 275 págs. y una de errat. (34.208.)

34.209.—La Decadencia.—Los Emigrantes.—Novela, por D. Antonio de Hoyos y Vinent.

Madrid. Artes Gráficas Mateu. 1909.—8.º mayor con 203 págs. (20.793.)

34.210.—Rapsodia Asturiana, por don Joaquín Larregla y Urbleta.

Madrid. Casa Dotesio, 1911.—Fol. con 12 págs. (20.794.)

34.211.—Manolos y manolas.—Pasacalle para piano, por D. Joaquín Taboada Steger.

París. Imp. C. G. Roder. 1910.—Folio con 7 págs. (20.795.)

34.212.—Vicente Pastor.—Pasodoble flamenco para piano, por D. Celestino Roig Pallarés.

Madrid. Casa Dotesio. 1911.—Fol. con 5 y port. (20.796.)

34.213.—Ven y ven...—Tango, por don Rafael Gómez Martínez. Letra de D. Alberto Regnier.

Madrid. Casa Dotesio. 1911.—Fol. con 4 págs. y una de letra. (20.797.)

34.214.—En tierra seca.—Novela, por D. Tomás de Aquino Arderius y Sánchez Fortúa.

Lorca. Imp. Alemana. Emilio Ruiz Noriega. 1911.—4.º menor con 302 págs. el 1.º y 268 el 2.º (20.798.)

34.215.—Ecos de Andalucía.—Pasodoble flamenco, por D. Celestino Roig Pallarés.

Madrid. Casa Dotesio. 1901.—Fol. con 4 págs. y port. (20.799.)

34.216.—¡Mi pobre reja!—Canción andaluza, por D. Ignacio Tabuyo y Muro. Poesía de P. Muñoz Seca.

París. Imp. Roeder. 1911.—Fol. con 7 págs. (20.800.)

34.217.—Historia del Regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, por D. Celestino Rey Joly.

Cádiz. Talleres Tip. de Manuel Alvarez Rodríguez. 1910.—4.º con 144 págs. y 6 de ind. errat. y colofón. (221.)

34.218.—Asprors de Jeventut.—Drama

en 3 actos, original de D. Francisco Gay y Coll.

Barcelona.—Imp. de Francisco Altés. 1911.—8.º con 68 págs. (7.293.)

34.219.—Filipinas por España.—Narración epistolar de la rebelión en el archipiélago filipino. Texto de D. Emilio Reverter Delmas, y las ilustraciones de don Francisco Pons.

Barcelona. Establ. tip. de la Casa provincial de Caridad. 1897 1900.—4.º con 746 págs. el I y 745 y una de plantilla de lám. el II. (7.294.)

34.220.—La Aurora de la niñez.—Libro moral de lectura para niños y niñas, por D. Prudencio Vidal Jiménez.

Guadalajara. Establ. tip. de Antero Concha. 1908.—8.º con 208 págs. (70.)

34.221.—Tratado de Pedagogía.—Tomo I y II, por D. Prudencio Vidal Jiménez.

Guadalajara. Establ. tip. «La Región» y H. de P., imp. 1911.—8.º con VIII-427 págs. y 4 de ind., errat. y colofón el I, y 468 y 2 de ind. el II. (71.)

34.222.—La diegucita de París.—Melodrama en ocho actos, de Mr. D'Eanery Cormon. Arreglado á la escena española por D. Hermenegildo Oliver y Bertrán, con el pseudónimo de Rogelio Povedano.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 152 páginas. (20.801.)

34.223.—Dantés el marino ó el Conde de Monte-Cristo, por D. Alejandro Dumas y Augusto Maquet. Arreglado, D. Hermenegildo Oliver y Bertrán, bajo el pseudónimo de Rogelio Povedano.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 161 páginas. (20.802.)

34.224.—Oscar y Amanda.—Drama en seis actos y un prólogo, inspirado en la novela inglesa del mismo título y arreglado á la escena española, por D. Hermenegildo Oliver y Bertrán, bajo el pseudónimo de Rogelio Povedano.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 128 páginas. (20.803.)

34.225.—La huérfana de Génova.—Drama en tres actos, por Mr. Victor Ducange. Traducción y arreglo del drama francés *Thérèse, ou L'Orpeline de Geneve*, por D. Hermenegildo Oliver y Bertrán, con el pseudónimo de Rogelio Povedano.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 106 páginas. (20.804.)

34.226.—De espaldas al amor.—Comedia en dos actos, por D. Luis Ponce de León y Obrajeto.

Murcia. Tip. de Pedro Fernández Falcón. 1911.—8.º con 127 págs.

34.227.—Cela (hacienda), por D. Joaquín Herrera Alvarez.

Las Palmas. Tip. Asilo de San Antonio. 1910.—8.º con 90 págs. y una de índice. (46.)

34.228.—Lecciones de Religión y Moral, por D. Sebastián Pueyo Salamero.

Barcelona. Imp. de la Casa provincial de Caridad. 1911.—8.º mayor con 333 páginas y 2 de ind. (7.295.)

34.229.—Patología ó estudio de la vida y de las obras de los Padres de la Iglesia, por D. Julián Adrián Orrubia.

Palencia. Imp. y lib. de Abundio Z. Menéndez. 1911.—4.º con IX-799 págs.

34.230.—Becorte de la Barrera Carlina, por D. Mariano Vayreda y Vila.

Olot. Imp. de Narciso Planadevall. 1898.—8.º con XXII-210 págs. y una de índice. (20.805.)

34.231.—Sanchona.—Novela montañesa, por D. Mariano Vayreda y Vila.

Olot. Imp. de N. Planadevall. 1900.—8.º con VI-501 págs. y una de observ. (20.806.)

34.232.—La Puyanlada.—Novela montañesa, por D. Mariano Vayreda y Vila.

Barcelona. Estampa de J. Thomas. 1904. 8.º con 392 págs. (20.807.)

34.233.—El balcón acuático.—Novela corta, por D. Tomás Martín y Martín.

Madrid. Establ. tip. de Juan Pérez Torres. 1911.—8.º con 8 págs. (20.808.)

34.234.—Curso teórico de Taquigrafía castellana, sistema Garriga, según el método de enseñanza de la Escuela del Fomento del Trabajo Nacional, por D. Sebastián Farnés y Badó.

Barcelona. Tip. Hijos de D. Casanovas. 1911.—8.º con 55 págs. y una de índice. (7.296.)

34.235.—Método de escritura y ortografía, por D. César García Valiente y Donoso.

Ciudad Real. Imp. y lib. de Ramón Clemente Rubio. 1911.—4.º epais. con 39 págs. y 7 láms. (56.)

34.236.—Fragancias de Conseja: son coloquios escritos. Ofrenda. La voz de la tradición canta á mi oído. Sacrificio. Cuento de rosas. Romance de mudo. Guignol humano. El heredero. Querellas Mito de cédico, por D. José Camino Nesi.

Pamplona. Establ. tip. Vda. de R. Velandía. 1911.—8.º con 207 págs. y 2 de índice y colofón.

34.237.—Gramática elemental de la Lengua castellana, por D. José Riu y Foraster.

Pamplona. Imp. de la Vda. de R. Velandía. 1911.—8.º con 318 págs.

34.238.—La Odisea.—Versión directa y literal del griego, por Homero. Trad., por D. Luis Segalá y Estalella.

Barcelona. Montaner y Simón. 1910.—4.º con 406 págs. y una de ind. (7.297.)

34.239.—Compendio de Prosodia y Ortografía, por D. Manuel Barona Cherp.

Girona. Imp. y lib. de Vda. é Hijo de José Franquet y Serra. 1911.—8.º con 50 páginas. (136.)

34.240.—Notiones de Historia de España, por D. Vicente Barona y Cherp.

Valencia. Imp. de Antonio López y Compañía. 1910.—8.º con 95 págs. (137.)

34.241.—Tratado de Tipografía, ó sea escritura taquigráfica con la máquina de escribir, por D. Ramón Andreu Bella.

Madrid. Carretera del Este 6. 1911.—4.º con 18 págs. (20.809.)

34.242.—Fonografía sin vocales.—Tarjeta postal, por D. Ramón Andreu Bella.

Madrid. Escalinata, número 7. 1911.—Una tarjeta de 15 por 10 cms. (20.810.)

34.243.—Fonografía cursiva.—Tarjeta postal, por D. Ramón Andreu Bella.

Madrid. Escalinata, número 7. 1911.—Una tarjeta de 15 por 10 cms. (20.811.)

34.244.—Patria y Ejército.—Corrección de deberes y derechos entre la Patria y el soldado, por D. Matías Biesa y Pueyo.

Cádiz. Tip. y lit. La Gaditana. 1911.—8.º con 293 págs. y 4 de advert., ind. y erratas. (222.)

34.245.—Apuntes de Pedagogía, por don Felipe Soler Genzor.

Valencia. Imp. de Francisco Vives Mora. 1911.—4.º con 206 págs. (1.136.)

34.246.—Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria, por don Agustín García Gutiérrez.

Sevilla. Establ. tip. de Francisco de P. Díaz. 1899.—8.º may. con XV-338 páginas. (223.)

34.247.—La enseñanza mercantil en España y en el extranjero é influencia y participación de las Asociaciones y Cámaras de Comercio en dicho ramo, por D. Agustín García Gutiérrez.

Cádiz. Tip. de Cabello y Lozón. 1898.—8.º may. con 155 págs. (224.)

34.248.—Lo que el dinero acarrea.—

Drama en tres actos y un prólogo, en prosa, original de D. Juan Pujol Colomar.

Palma de Mallorca. Imp. Maltorquina. 1911.—8.º may. con 61 págs. y una sin numerar. (164.)

34.249.—El ensayo general.—Aproposito. . . del santo de la madre. Sainete lírico de D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez.

Madrid. Imp. de la Viuda de A. Alvarez. 1911.—8.º con 31 págs. (20.812.)

34.250.—Obra poética.—Mis distracciones (poesías), por D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez.

Madrid. Imp. de Antonio Alvarez. 1910. 8.º con 308 págs. (20.813.)

34.251.—Teatro para niños.—Diálogos, monólogos, comedias, apropositos y revistas en un acto, en prosa y verso, para escuelas, colejos y salones, por D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez y D.ª Carolina de Soto y Corro. Tomo I.

Madrid. Imp. de Antonio Alvarez. 1910. 8.º con 328 págs. (28.014.)

34.252.—Romance descriptivo de la romería anual al Santuario de la Virgen de la Cabeza, por D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez.

Madrid. Imp. de Antonio Alvarez. 1909. 8.º con 44 págs. y una de ind. (20.815.)

34.253.—Entre mis muros.—De mi hogar y de mi vida (poesías), por D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez.

Madrid. Imp. de Antonio Alvarez. 1907. 8.º con 253 págs. y 2 de ind. (20.816.)

34.254.—Mi Patria es Sevilla.—Canción. Letra y música de D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez.

Madrid. Casa Doteo. 1907.—Fol. con 7 págs. y port. (20.817.)

34.255.—Album musical de canciones escolares.—Letra y música de D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez.

Madrid. Casa Doteo. 1905.—Fol. con 45 págs. y una de ind. (20.818.)

34.256.—La Princesa rubia.—Opereta en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Antonio López Monis y D. Fernando Pontes. Música de don José Cabas Quilez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 33 hojas. (20.819.)

34.257.—La bala perdida.—Comedia lírica en un acto, dividido en cuatro cuadros, original y en prosa, de D. Carlos Allen-Perkins. Música de D. José Cabas Quilez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 25 hojas. (20.820.)

34.258.—Historia de la Filosofía, por D. Román Gregorio González y Martínez de Pinillos.

Madrid. Imp. de los Suc. de Hernando. 1911.—8.º con 350 págs. (20.821.)

34.259.—Compendio de ejercicios gramaticales y de Análisis gramatical, por D. Alfonso Retortillo y Tornos y D. Manuel Fernández y Fernández-Navamuel.

Madrid. Imp. de los Suc. de Hernando. 1911.—4.º con VII-363 págs. y 5 cuadros. (20.822.)

34.260.—Prentuario de Historia de España, por D. Alfonso Retortillo y Tornos.

Madrid. Imp. de Fortsnet. 1911.—4.º con XIII de ind., una de errat. y 175. (20.823.)

34.261.—La Princesa de los Balcanes. Comedia lírica en tres actos, por Carlo Vizzotto. Adaptación española de D. Federico Reparaz y Chamorro. Música del Maestro D. Edmundo Eyalor.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 74 pág. (20.824.)

34.262.—La Princesa de los Balcanes. Comedia lírica en tres actos de Carlo Vizzotto. Adaptación española de D. Fe-

derico Reparaz y Chamorro. Música de D. Edmundo Eyaier.
Ejemplar manuscrito.—Fol. con 43 hojas. (20.825.)

34.268.—Comentarios á la Gramática, por D. Leopoldo de Salva Alvarez-Ordóñez.
Madrid, González y Jiménez. 1911.—8.º con 48 págs. (20.826.)

34.264.—Anuario técnico ó industrial de España.—Año I, por D. Augusto Gálvez Cañera y Olzola y D. José de Gorostiza y López.
Madrid, Tipolit, de Julián Palacios. 1911.—4.º con 230 págs. y 2 de ind., 202 y una de ind.-430 y 220. (20.827.)

34.265.—Ciento veinte lecciones de solfeo para repentizar, por D. José Reventós y Truch.
Madrid, Casa Dotesio. 1911.—Fol. con 41 43 y 53 págs. (20.828.)

34.266.—La Maja de Maravillas.—Versos de Eduardo Montsinos. Música de D. Ricardo Yust y García.
Madrid, Casa Dotesio. 1911.—Fol. con 2 hojas. (20.829.)

34.267.—Casta de Hielgos.—Novela escrita en las Asturias de Santillana, por D. Ricardo León y Román.
Málaga, Zambrana Hermanos, imps. MCMVIII.—3.º con ix-315 págs. una de ind. y colofón. (20.830.)

34.268.—Comedia sentimental, por D. Ricardo León y Román.
Málaga, Zambrana Hermanos, imps. 1909.—8.º con 276 págs. una de ind. y colofón. (20.831.)

34.269.—La Escuela de los Sofistas, por D. Ricardo León y Román.
Madrid, Estab. tip. y editorial, Pontejos, 8. 1910.—8.º con 221 págs. y una de ind. (20.832.)

34.270.—El amor de los amores.—Novela, por D. Ricardo León y Román.
Madrid, Establ. tip. y editorial, Pontejos, 8. 1910.—8.º con 339 págs. (20.833.)

34.271.—Alivio de caminantes. Versos de D. Ricardo León y Román.
Madrid, Imp. «La Mañana». 1911.—8.º con 246 págs. y 3 de ind. (20.834.)

34.272.—Alma española. Vals Boston para piano, por D. Angel Peñalva Téllez.
Madrid, Antonio User. 1911.—Fol. con 4 págs. y port. (20.835.)

34.273.—¡La toma del Gurugú ó glorias de España!—Marcha militar. Pasodoble para piano, por D. Angel Peñalva Téllez.
Madrid, Antonio User. 1909.—Fol. con 4 págs. y port. (20.836.)

34.274.—Recuerdos de España.—Serenata capricho, por D. Angel Peñalva Téllez.
Madrid, Antonio User. 1909.—Fol. con 7 págs. (20.837.)

34.275.—Rosas y claveles.—Rigodones para piano, por D. Angel Peñalva Téllez.
Madrid, Antonio User. 1911.—Fol. con 6 págs. y port. (20.838.)

34.276.—R. I. P.—Marcha fúnebre para banda, por D. Angel Peñalva Téllez.
Madrid, Antonio User. 1911.—8.º con 6 págs. y port. (20.839.)

34.277.—¡De frente... mar!—Marcha militar, por D. Angel Peñalva Téllez.
Madrid, Antonio User. 1911.—Fol. con 4 págs. y port. (20.840.)

34.278.—«La petite poupée».—Valse lento para piano, por D. Lorenzo Andreu Cristóbal.
Madrid, Antonio User. 1910.—Fol. con 4 págs. y port. (20.841.)

34.279.—Carmencita.—Album de danzas fáciles para piano. Núm. 1, Despertar de Carmencita. Vals.—Núm. 2, Desayuno

de Carmencita. Mazurka.—Núm. 3, Carmencita en el Colegio. Polka.—Núm. 4, La aplicación de Carmencita. Schetisch. Núm. 5, El premio de Carmencita. Habanera.—Núm. 6, La alegría de Carmencita. Jota, por D. Lorenzo Andreu Cristóbal.
Madrid, Antonio User. 1910.—Fol. con 3, 3, 3, 3 y 3 (20.842.)

34.280.—Baile de niños.—Colección de bailes fáciles. Núm. 1, Arlequín. Vals.—Núm. 2, Marionette. Polka.—Núm. 3, L'Arlessiane. Mazurka.—Núm. 4, Mefistófeles. Schotisch.—Núm. 5, Cubanita. Habanera; y Núm. 6, La Riojanica. Jota, por D. Lorenzo Andreu Cristóbal.
Madrid, Antonio User. 1911.—Fol. con 4, 3, 3, 3 y 3 págs. (20.843.)

34.281.—La pelirroja.—Zarzuela en un acto y un cuadro, original de D. Antonio M. de Escamilla. Música de D. Reveriano Soutullo y Otero y D. Lorenzo Andreu Cristóbal.
Madrid, Antonio User. 1910.—Fol. con 17 págs. (20.844.)

34.282.—Veira d'o mar.—Melodía gallega para piano y canto. Letra de D. Pío L. Cuiñas. Música de D. Reveriano Soutullo y Otero.
Barcelona, Alesio Boileau. 1910.—Fol. con 3 págs. y port. (20.845.)

34.283.—Prima-feira.—Melodía gallega para piano y canto. Letra de D. Pío L. Cuiñas. Música de D. Reveriano Soutullo y Otero.
Madrid, Antonio User. 1910.—Fol. con 4 págs. y port. (20.846.)

34.284.—¡Sólo entonces...!—Romanza para tenor. Letra de D. Ricardo Pastor. Música de D. Reveriano Soutullo y Otero.
Madrid, Antonio User. 1910.—Fol. con 4 págs. y port. (20.847.)

34.285.—Hernance.—Serenata romántica para banda, por D. Reveriano Soutullo y Otero.
Madrid, Andrés Pontones. 1910.—Fol. con 7 págs. (20.848.)

34.286.—Tit Bitas. Two-Step, por D. Rafael Calleja Gutiérrez.
Madrid, Imp. Bernardo Rodríguez. 1911. Fol. con 4 págs. y port. (20.849.)

34.287.—El Garrofin.—Tango gitano popular, por L. Rals, seudónimo de don Reveriano Soutullo y Otero.
Madrid, Antonio User. 1910.—Fol. con 2 págs. (20.850.)

34.288.—Manón.—Colección de bailes fáciles.—Núm. 1, El despertar de Manón. Vals.—Núm. 2, Las Delicias de Manón. Polka.—Núm. 3, Sonrisas de Manón. Mazurka.—Núm. 4, Melancolías de Manón. Schotisch.—Núm. 5, Ensueños de Manón. Habanera.—Núm. 6, Entusiasmo de Manón. Jota, por L. Rals, seudónimo de don Reveriano Soutullo y Otero.
Madrid, Antonio User. 1911.—Fol. con 3, 3, 3, 3 y 3 págs. (20.851.)

34.289.—La Minerva del barrio.—Zarzuela en un acto y tres cuadros, para niños, original de D. Juan Redondo y Mendiña. Música del maestro D. Joaquín Taboada Steger.
Madrid, Imp. Helénica. 1911.—8.º con 28 págs. (20.852.)

34.290.—La Minerva del barrio.—Zarzuela en un acto y tres cuadros, para niños. Letra de D. J. Redondo y Mendiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.
Madrid, Antonio User. 1911.—Fol. con 26 págs. (20.853.)

34.291.—La campana de Huesca.—Zarzuela en un acto y en verso, dividida en tres cuadros, original de D. Juan Redondo Mendiña. Música del maestro D. J. Taboada Steger.
Madrid, Est. Tip. de los Hijos de F. Marqués. 1911.—8.º con 14 págs. (20.854.)

34.292.—La campana de Huesca.—Zarzuela infantil. Letra de D. J. R. Mendiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger. Madrid, E. Ruiz. 1911.—Fol. con 27 páginas. (20.855.)

34.293.—La rendición de Granada.—Zarzuela en un acto y en verso, dividida en tres cuadros, original de D. Juan Redondo Mendiña. Música del maestro Joaquín Taboada Steger.
Madrid, Imp. Helénica. 1911.—8.º con 12 págs. (20.856.)

34.294.—Apuntes de Psicología científica, por D. José Verdes Montenegro y Montoro.
Madrid, Imp. de Felipe Peña Cruz. 1911. 4.º con 243 págs. (20.857.)

34.295.—La rendición de Granada.—Letra de D. J. R. Mendiña. Música de don Joaquín Taboada Steger.
Madrid, Antonio User. 1911.—Fol. con 28 págs. (20.858.)

34.296.—Un mundo más.—Zarzuela en un acto y en verso, dividido en cuatro cuadros, original de D. Juan Redondo Mendiña. Música del maestro D. J. Taboada Steger.
Madrid, Est. Tip. de los Hijos de F. Marqués.—8.º con 14 págs. (20.859.)

34.297.—Un mundo más.—Zarzuela infantil, original de D. J. Redondo Mendiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.
Madrid, Antonio User. 1911.—Fol. con 34 páginas (20.860.)

34.298.—Los Tercios de Flandes.—Episodio histórico en un acto y en verso, dividido en cinco cuadros, original de don D. Juan Redondo Mendiña. Música del maestro D. J. Taboada Steger.
Madrid, Est. Tip. de los Hijos de F. Marqués. 1911.—8.º con 15 págs. (20.861.)

34.299.—Los Tercios de Flandes.—Zarzuela infantil. Letra de D. J. R. Mendiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.
Madrid, Antonio User. 1911.—Fol. con 27 págs. (20.862.)

34.300.—Tumba y Palacio.—Episodio histórico en verso dividido en tres cuadros, original de D. Juan Redondo y Mendiña. Música del maestro D. Joaquín Taboada Steger.
Madrid, Est. Tip. de los Hijos de F. Marqués. 1911.—8.º con 13 págs. (20.863.)

34.301.—Tumba y Palacio.—Zarzuela infantil, original de J. Redondo Mendiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.
Madrid, Antonio User. 1911.—Fol. con 24 págs. (20.864.)

34.302.—El Rey poeta.—Episodio histórico en un acto y en verso, dividido en tres cuadros, original de D. Juan Redondo Mendiña. Música del maestro D. J. Taboada Steger.
Madrid, Est. Tip. de los Hijos de F. Marqués. 1911.—8.º con 15 págs. (20.865.)

34.303.—El Rey poeta.—Zarzuela infantil, original de D. J. Redondo Mendiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.
Madrid, Antonio User. 1911.—Fol. con 41 págs. (20.866.)

34.304.—Lecciones de Física.—Primera parte. Propiedades generales de los Cuerpos.—Segunda parte. Óptica y Acústica. Tercera parte. Calor, por D. Alfredo Mendizábal y Martín.
Madrid, Est. Tip. de Idamor Moreno. 1906-1907.—4.º con 212 págs. (el tomo I; 264, el II, y 239, el III.) (20.867.)

34.305.—¡Foch en l'era!—Episodio valenciano en un acto y tres cuadros.—Pasodoble, por D. Salvador Giner Vidal.
Madrid, Antonio User. 1911.—Fol. con 4 págs. (20.868.)

34.306.—La entrá de la murta.—Paso-doble, por D. Salvador Giner Vidal. Madrid. Andrés Pontones. 1911.—Fol. con 4 págs. (20.869.)

34.307.—Entre el Júcar y el Turia.—Capricho rural para flautín, flauta y requinto, por D. Salvador Giner Vidal. Valencia. Luis Tena. 1905.—Fol. apais. con 7 págs. (20.870.)

34.308.—Misa de Gloria.—Coral: canto, homófono, por D. Salvador Giner Vidal. Madrid. Guillermo Payá. 1911.—Fol. con 16 págs. (21.871.)

34.309.—El soñador.—Opera española en tres actos. Recuerdos para piano, por D. Salvador Giner Vidal. Valencia. Luis Tena. 1902.—Fol. con 8 páginas. (20.872.)

34.310.—Misa de Gloria para tiple, coral, por D. Salvador Giner Vidal. Madrid. Antonio User. 1911.—Fol. con 26 págs. (20.873.)

34.311.—El intruso.—Novela, por D. Vicente Blasco Ibáñez. Valencia. Imp. de F. Sempere y Compañía. 1904.—8.º con 420 págs. (20.874.)

34.312.—La horda.—Novela, por D. Vicente Blasco Ibáñez. Valencia. Imp. de F. Sempere y Compañía. 1905.—8.º con 385 págs. (20.875.)

34.313.—La maja desnuda.—Novela, por D. Vicente Blasco Ibáñez. Valencia. Imp. de F. Sempere y Compañía. 1906.—8.º con 390 págs. (20.876.)

34.314.—Luna Benamor.—Novela, por D. Vicente Blasco Ibáñez. Valencia. Imp. de F. Sempere y Compañía. 1907.—8.º con 262 págs. y una de índices. (20.877.)

34.315.—La condenada, por D. Vicente Blasco Ibáñez. Valencia. Imp. de F. Sempere y Compañía. 1908.—8.º con 228 págs. y una de índices. (20.878.)

34.316.—La Reyna jove.—Drama romántico en quatre actos, por D. Angel Guimerá y Jorge. Barcelona. Imp. La Renaixensa. 1911. 8.º con 207 págs. (7.298.)

34.317.—Centenario de la Constitución y Cortes de Cádiz.—Muñoz Torrero.—Apuntes históricos-biográficos, por don José María Romero y Rizo. Cádiz. Imp. de Manuel Alvarez Rodríguez. MCMXI.—8.º con 143 págs. y una de colofón. (225.)

34.318.—Compendio de melodía y armonía ó contrapunto, por D. Manuel Barascain Julve. Villanueva y Geltrú. Imp. Social de José Ivern Salvó. 1911.—8.º con 16 páginas. (7.299.)

34.319.—Navarra en la Guerra de la Independencia; Biografía del guerrillero D. Francisco Espoz (Espoz y Mina) y noticia de la abolición y restablecimiento del régimen foral, por D. Hermilio de Olóriz. Pamplona. Imp. Lib. y Enc. de N. Aramburu. 1910.—4.º con 466 págs. y una de colofón. (62.)

34.320.—Apuntes de Pedagogía, por D. Gelo Recuero García. Guadalajara. H. de P. Imp. 1911.—8.º con 376 págs. (72.)

34.321.—Aritmética teórico-práctica. Sección primera. Ejercicios sobre la Numeración hablada y escrita de números enteros, por D. José Herrera González. Murcia. Tip. á cargo de Juan Miguel Hernández. 1911.—8.º con 63 páginas.

34.322.—Las leyes administrativas interpretadas por los Tribunales de todos los órdenes. Tomo II. Ley provincial, por D. José María Caballero y Montes. Zaragoza. Tip. La Editorial. 1911.—8.º

con xi-250 págs. y 2 de ind. y erratas. (492.)

34.323.—Obras de Julio Monteschi.—Dramas. Tomo I. La arrepentida. Pecado de pensamiento. La calumnia. Martín Alonso Pinzón, por D. Manuel de Burgos Mazo, con el pseudónimo de Julio Monteschi.

Madrid. M. Romero, imp. 1903.—4.º con vii-314 págs. (14.)

34.324.—Dramas. Tomo II.—Romper el hielo. Teodosio de Gohl. El recuerdo de Agar. El otro yo, por D. Manuel de Burgos Mazo, con el pseudónimo de Julio Monteschi.

Huelva. Francisco Gálvez. 1906.—4.º con 381 págs. (13.)

34.325.—Escritos varios.—Tomo I, por D. Manuel de Burgos y Mazo.

Huelva.—Imp. de Francisco Gálvez. 1908.—4.º con 550 págs.

34.326.—Guardia Civil.—Prontuario de exámenes para el ascenso de las clases de tropa, por la Dirección General de la Guardia Civil.

Madrid. Imp. y Enc. de la Guardia Civil. 1911.—4.º con 431 págs. y 2 láminas. (20.879.)

34.327.—Tratado de Estadística. Tercera parte. Estadística aplicada, por D. Manuel Minguéz y Vicente.

Madrid. Imp. Sra. Viuda y sobrino de J. Corrales. 1911.—8.º con 411 págs. (98.)

34.328.—Africa Española.—La Guinea. Río de Oro ó Sahara español.—El Rif. Situación, usos y costumbres, habitantes, fauna y flora de esas regiones, por don José M.ª Folch y Torres.

Barcelona. Hijos de Jaime Jeps, impresores, 1911.—4.º con xiv-159 págs. y una de ind. (7.300.)

34.329.—Instituciones y Reyes de Aragón.—San Juan de la Peña.—Su historia y sus tradiciones.—Solemnidades literarias en Zaragoza. Resumen de la prensa aragonesa, por D. Víctor Balaguer y Cirera.

Madrid. «El Progreso». 1898.—8.º mayor con 307 págs. y 2 de índice y colofón. (7.301.)

34.330.—Epistolario.—Memorial de cosas que pasaron, por D. Víctor Balaguer y Cirera.

Madrid. El Progreso Editorial. 1893.—8.º mayor con 361 págs. y una de ind. el tomo primero y 328 y una de ind. el segundo. (7.302.)

34.331.—Al pie de la encina.—Historias, tradiciones y recuerdos, por D. Víctor Balaguer y Cirera.

Madrid. Imp. de la viuda de M. Minuesa de los Ríos. 1898.—8.º mayor con xi-274 págs. (7.303.)

34.332.—Lo Romiatge de l'anima, por D. Víctor Balaguer y Cirera.

Barcelona. Tipolit. de Lluís Tasso. 1897. 8.º mayor con 98 págs. y una de índice (7.304.)

34.333.—Celistias.—Poesías, por D. Víctor Balaguer y Cirera.

Madrid. Imp. de la viuda de M. Minuesa de los Ríos. 1895.—8.º con 221 págs. (7.305.)

34.334.—Elementos de Filosofía de la Literatura.—Tomo I. Estética objetiva-real, por D. Manuel Soriano Sánchez.

Barcelona. Tipografía de la Casa Provincial de Caridad. 1894.—4.º con 353 páginas y una de errat. (7.307.)

34.335.—Couplets de la falda pantalón, por un faldaista, pseudónimo de D. Tomás Luque Jurado.

Madrid. Imp. Sindicato de publicidad. 1911.—8.º con 6 págs. (20.880.)

34.336.—Elementos de Geología, por D. Federico Luzuriaga y Aguirre.

Oviedo. Tip. de Flórez, Gusano y Compañía. 1911.—4.º con 161 págs. (206.)

34.337.—Elementos de Higiene moderna, por D. Federico Luzuriaga y Aguirre. Oviedo. Establ. tip. La Cruz. 1911.—4.º con 160 págs. (207.)

34.338.—Catecismo de Higiene, por don Federico Luzuriaga y Aguirre.

Oviedo. Imp. La Cruz. 1906.—8.º con 63 págs. (208.)

34.339.—Compendio de Derecho usual. Nociones y cuadros sinópticos para uso de los alumnos de dicha asignatura en Institutos y Escuelas Normales, por don Juan A. Gaspar y Minaya.

Valencia. Imp. de Domenech y Taróncher. 1911.—8.º con 380 págs. y 3 de advertencias, errat. ind. (1.137.)

34.340.—Legislación de España.—Accidentes del trabajo.—Ley de 30 de Enero de 1900, comentada y anotada.—Proyecto de reforma de la ley de Accidentes del trabajo, por D. Rafael Fernández de Castro y Molet.

Barcelona. Hijos de J. Jeps, imps. 1910.—4.º mayor con 168 págs. (7.308.)

34.341.—L'Correu de la Senyoreta.—Comedia en un acto, por D.ª Marina Brosá Jané.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 20 hojas. (7.309.)

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría General de Seguros.

Circular convocando á concurso para proveer dos plazas de Auxiliares de los Inspectores de Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Junio pasado, publicada en la GACETA del día 1.º del corriente y número 60 del *Boletín Oficial de Seguros*, se abre un concurso para proveer dos plazas de Auxiliares de los Inspectores de Seguros, dotadas con 2.000 pesetas anuales, bajo las siguientes reglas:

1.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Comisaría General de Seguros, antes del 1.º de Septiembre próximo, y acompañarán á las mismas los certificados que acrediten que están en posesión de alguna de las condiciones ó títulos que se enumeran en el artículo 150 del Reglamento de 2 de Febrero del corriente año y cuantos documentos justifiquen méritos que puedan ser tenidos en cuenta para la provisión de dichas plazas.

2.ª Deberán tener más de veinticinco años y menos de cincuenta.

3.ª Las solicitudes serán examinadas por el Comisario general de Seguros y dos Vocales de la Junta Consultiva de Seguros, que serán designados por éste, y el nombramiento de dichos Auxiliares lo hará el Excmo. señor Ministro de Fomento entre los incluidos en la terna que formen aquéllos.

4.ª Antes de tomar posesión y jurar su cargo los nombrados, constituirán, á disposición del Ministro de Fomento, una fianza de 7.500 pesetas en valores públicos ó en una hipoteca sobre un inmueble situado en España.

Madrid, 26 de Julio de 1912.—El Comisario general de Seguros, Valentín Gayarre.

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENYRA»
Pasaje de San Vicente, núm. 20.